



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.**

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA: CONFORT EXPRESS S.A.S.
NIT. 804.011.303-0
DOMICILIO: BUCARAMANGA
OBJETO: SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN DEL SRPA, contemplado en el Proyecto denominado “CONTRIBUCIÓN SISTEMÁTICA E INTERINSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS EN LA POBLACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”
VALOR: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000)

Entre los suscritos, **OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 91238560, en calidad de Secretario del Interior, nombrado mediante Decreto No. 076 del 18 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 18 de enero de 2024, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 041 del treinta (30) de enero del 2025, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO por una parte; y por otra parte **CONFORT EXPRESS S.A.S.**, con Nit. 804.011.303-0, Representado Legalmente por **JOSE OMAR NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.291.582 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1.)** Que el Departamento de Santander a través de la Secretaría del Interior realizó estudios previos para contratar el SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN DEL SRPA, contemplado en el Proyecto denominado “CONTRIBUCIÓN SISTEMÁTICA E INTERINSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS EN LA POBLACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. **2.)** La Entidad para la celebración del contrato cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: No. 26001073 del 23 de Abril de 2026, por un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000); correspondiente al rubro No 2.3.2.02.02.008.12.1207.1207018.53, código interno 261246, Detalle del Rubro: Contribución sistémica e interinstitucional para la garantía de derechos en la población del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el Departamento de Santander, Fuente de financiación: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR. 13497339 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA RADICADO DEPARTAMENTO 202500003284 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 . Acto administrativo DECRETO 004 DEL 5 DE ENERO DE 2026, No BPIN 202500000036376 expedido por el Director técnico de presupuesto. **3.)** Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial la secretaría del Interior del Departamento, adelantó proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. IN-SA-26-03. **4.)** Que mediante Resolución **IN-006-26** del 4 de septiembre de 2026, se ordenó la apertura del proceso de contratación IN-SA-26-03, cuyo objeto es el SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN DEL SRPA, contemplado en el Proyecto denominado “CONTRIBUCIÓN SISTEMÁTICA E INTERINSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS EN LA POBLACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. **5.)** Que, en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **6.)** Que la Oficina Gestora adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **7.)** Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el **DEPARTAMENTO** suscribió resolución de adjudicación No. IN-008 del 25 de septiembre de 2026. **8.)** Que existe la trazabilidad de todo el proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP II. **9.)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

seguridad social y parafiscales y formulario del registro único tributario. El presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE TRANSPORTE PARA LA POBLACIÓN DEL SRPA, contemplado en el Proyecto denominado “CONTRIBUCIÓN SISTEMÁTICA E INTERINSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS EN LA POBLACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d) Pliego de Condiciones y sus Adendas y e) Demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. **ALCANCE ESPECIFICO:** La entidad determinó los requisitos y especificaciones técnicas detallando las actividades a realizar y los servicios a que estará obligado el contratista a entregar en el desarrollo del contrato, las cuales son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO

- I. **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AÉREO INTERDEPARTAMENTAL A NIVEL NACIONAL**
A. **TRASLADO A OTRAS UNIDADES CAE DEL PAÍS**

NOTA: Los traslados aéreos implican, de manera concomitante, la prestación del servicio de transporte terrestre. Por esta razón, el contratista debe tener en cuenta que, al realizar un transporte aéreo para el traslado de custodios hacia otras Unidades CAE del país, también será responsable de coordinar y asumir los traslados terrestres en cada etapa del proceso.

En este sentido, el contratista deberá garantizar:

1. El traslado terrestre de los custodios de la Policía Nacional desde las unidades de privación de libertad del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (en adelante SRPA) en las modalidades de Centro de Internamiento Preventivo (CIP) y/o Centro de Atención Especializada (CAE) hasta el aeropuerto de salida.
2. El transporte desde el aeropuerto de destino hasta las diferentes Unidades de privación de libertad del SRPA (CIP – CETRA) correspondiente a nivel nacional.
3. La gestión del traslado de los custodios de la PONAL hacia el hotel donde pernoctarán, en caso de presentarse esta situación, así como su posterior traslado de regreso al aeropuerto para el retorno a la ciudad de origen. Ante la ausencia de pernoctación del personal de custodia, garantizar el traslado terrestre al aeropuerto, en la ciudad donde se encuentre.
4. Una vez los custodios de la PONAL hayan regresado a su ciudad de origen, el contratista deberá gestionar su traslado terrestre hasta el Comando de la Policía Nacional correspondiente.
5. En caso excepcionales en los que por razones exógenas a la voluntad del contratista y al itinerario de ruta establecido un vuelo en conexión sea interrumpido, el contratista garantizará, adicionalmente el traslado terrestre de los custodios de la Policía Nacional al lugar donde estos se vean obligados a pernoctar e igualmente, dispondrá el traslado nuevamente al aeropuerto de la ciudad en la que estén ubicados.
6. Asimismo, atenderá los traslados a que hubiere lugar a la unidad que disponga el ICBF para la ubicación de los usuarios (as) en acompañamiento con los custodios de la Policía Nacional objeto del trayecto.
7. En caso excepcionales en que por la necesidad del servicio deba ser trasladado un usuario del SRPA en custodia con la Policía Nacional de una Unidad de privación de libertad distinta a la Regional Santander para otra Unidad del País y/o de retorno de una Unidad de privación de libertad del SRPA fuera de Santander a una unidad de privación de libertad del SRPA de Santander, se asumirá los gastos logísticos que demanden dichos traslados incluso en los casos en que los custodios de la PONAL sean de un comando de Policía Nacional distinto a los existentes en la jurisdicción del Departamento de Santander.
8. Traslado de la supervisión y del equipo de apoyo a la supervisión del contrato: El contratista garantizará, cuando así lo requiera la supervisión del contrato, la prestación del servicio de transporte terrestre y/o aéreo para el desplazamiento de la supervisión y del equipo de apoyo a la supervisión designados por la Gobernación de Santander, con el propósito de adelantar actividades de seguimiento, inspección, verificación, control y evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y los demás documentos que integran el proceso contractual.

Para tal efecto, el contratista deberá disponer oportunamente de los medios logísticos y operativos necesarios que permitan el desplazamiento hacia los Centros de Internamiento Preventivo (CIP), Centros de Atención Especializada (CAE), comandos de la Policía Nacional, aeropuertos, terminales de transporte y demás lugares donde se desarrollen actividades relacionadas con la ejecución del contrato, garantizando la continuidad, oportunidad, calidad, seguridad y eficiencia del servicio.

Los desplazamientos de la supervisión y del equipo de apoyo se realizarán previa solicitud, autorización y programación de la supervisión del contrato, de conformidad con las necesidades del servicio y el plan de supervisión que se establezca para la ejecución contractual.

Los costos asociados a dichos desplazamientos, incluidos los servicios de transporte terrestre, aéreo, traslados complementarios y demás gastos logísticos requeridos para su adecuada ejecución, se entenderán incorporados dentro del valor total de la oferta



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

económica presentada por el contratista y, en consecuencia, no generarán reconocimiento, reembolso o pago adicional alguno por parte de la Gobernación de Santander.

La cantidad y frecuencia de los desplazamientos estarán sujetas a las necesidades de seguimiento y control que determine la supervisión del contrato durante su ejecución, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni configure desequilibrio económico del contrato, siempre que se mantengan dentro del alcance, las condiciones técnicas y el presupuesto oficial estimado en el proceso de selección.

II. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL - GARANTÍA DE DERECHOS A LA EDUCACIÓN, SALUD, RECREACIÓN Y OTROS TRASLADOS

- B. TRASLADOS DERECHO A LA EDUCACIÓN.**
- C. TRASLADOS DERECHO A LA SALUD y TRASLADOS DERECHO A LA RECREACIÓN.**
- D. TRASLADOS DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS.**

El contratista deberá hacerse cargo de los gastos de viaje que sean requeridos y necesarios por los agentes de la Policía Nacional que presten el servicio de custodios de jóvenes y adolescentes del SRPA del Departamento de Santander y coordinar traslados desde y hacia aeropuertos, que resulten necesarios durante los trayectos aéreos, así como asumir por cuenta propia las eventuales fluctuaciones de precios en los gastos de viaje con ocasión a eventuales modificaciones de itinerarios por causas ajenas al contratista y a las entidades participantes en los traslados.

Asimismo, deberá contar con un equipo administrativo que se encargue de la coordinación de trayectos, gestión y compra de tiquetes aéreos, gestión de recursos para el pago de los gastos de viaje que se generen en trabajo articulado con los (as) funcionarios (as) que el ICBF designe; del mismo modo, deberán mantener la disponibilidad de conductores y vehículos según la necesidad requerida en las fechas y horarios estipulados por el ICBF Regional Santander y la Policía Nacional, encargándose de mantener al día las afiliaciones y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL del personal contratado para tal fin, así como la documentación completa y al día exigida por el Ordenamiento Jurídico para el rodamiento de los vehículos destinados a la prestación del servicio, como también, la de todas aquellas actividades administrativas (financieras, técnicas, operativas y/o logísticas) que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

Los riesgos inherentes a las actividades en cumplimiento del objeto contractual, tales como los correspondientes a los gastos de viaje, traslados desde y hacia aeropuertos, transporte terrestre y logística correrán por cuenta del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad de cualquier actividad de gastos de viaje, traslados desde y hacia aeropuertos, transporte terrestre y logística o cualquier otra especificada en este documento; como también de cualquier daño de bienes/elementos de la Gobernación de Santander o de terceros.

Por lo que los interesados deberán tener en cuenta entonces: el valor del traslado ya sea este aéreo o terrestre, según la particularidad de cada uno, así como también, los gastos de viaje de los custodios (alimentación y hospedaje), (si se pernocta) y el valor de la operación logística y gastos administrativos en las áreas especializadas por viaje.

A. TRASLADO A OTRAS UNIDADES CAE DEL PAÍS

Tabla No. 1.

ORIGEN			DESTINO				
Regional	Municipio	Unidad de privación de libertad de egreso	Regional	Unidad de privación de libertad de destino	Nombre de la sede de atención	Dirección de la sede de atención	Municipio
SANTANDER	BUCARAMANGA	Centro de Internamiento Preventivo CIP LA JOYA	Antioquia	Centro de Atención Especializada CAE y/o Centro de Internamiento Preventivo CIP	San Gerardo	Carrera 117 No. 67-414	Medellín

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

ORIGEN			DESTINO				
Regional	Municipio	Unidad de privación de libertad de egreso	Regional	Unidad de privación de libertad de destino	Nombre de la sede de atención	Dirección de la sede de atención	Municipio
			Antioquia	CAE y/o CIP	Santa Rita	Calle 65C No. 94C-80	Medellín
			Atlántico	CAE y/o CIP	Centro de Reeducción El Oasis	Avenida Circunvalar No. 41A-286	Soledad
			Bogotá	CAE y/o CIP	Hogar Femenino	Carrera 51 No. 58-20 Sur	Bogotá, D.C.
			Bogotá	CAE y/o CIP	Redentor	Diagonal 58 Sur No. 29-18 Barrio Villa Ximena	Bogotá, D.C.
			Bolívar	CAE y/o CIP	Nueva Vida	Carrera 15 No. 22-284 Urbanización La Granja	Turbaco
			Boyacá	CAE y/o CIP	Centro Juvenil Amigoniano Boyacá	Carrera 14 No. 3-17	Tunja
			Caldas	CAE y/o CIP	Sede Administrativa	Kilómetro 1 Abajo Del Terminal Villapilar Barrio Bella Montaña	Manizales
			Casanare	CAE y/o CIP	Kairos	Kilómetro 7 Via Sirivana	Yopal
			Cauca	CAE y/o CIP		Carrera 8 No. 74N-0	Popayán
			Cesar	CAE y/o CIP		Carrera 19E No. 6-32 Barrio La Esperanza	Valledupar
			Chocó	CAE y/o CIP		Kilómetro 8 vía Yuto	Quibdó

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

ORIGEN			DESTINO				
Regional	Municipio	Unidad de privación de libertad de egreso	Regional	Unidad de privación de libertad de destino	Nombre de la sede de atención	Dirección de la sede de atención	Municipio
			Córdoba	CAE y/o CIP		Kilómetro 11 Vía Planeta Rica Entrada Los Cerritos	Montería
			Huila	CAE y/o CIP		Calle 58 No. 1W-65	Neiva
			Meta	CAE y/o CIP	Agora	Kilómetro 4 Vía Restrepo - Hacienda San Carlos	Villavicencio
			Meta	CAE y/o CIP	Yari	Lote El Yari Vereda La Union	Villavicencio
			Nariño	CAE y/o CIP		Kilómetro 4 Vía Oriente Barrio La Estrella	Pasto
			Norte de Santander	CAE y/o CIP		Calle 2B No. 10-46 Barrio Portal	Los Patios
			Quindío	CAE y/o CIP	La Primavera	Carrera 4 No. 4-85 Barrio Antonio Nariño	Montenegro
			Risaralda	CAE y/o CIP	Créeme	Vereda La Siria Corregimiento Combia	Pereira
			Santander	CAE y/o CIP	CAE La Granja	Kilómetro 2 Vía Guatiguara	Piedecuesta
			Tolima	CAE y/o CIP	Escuela De Formación Integral Hogar Fénix	Carrera 6 No. 43-55 Barrio Restrepo	Ibagué
			Valle	CAE y/o CIP	Sede Valle del Lili	Carrera 108 No. 48-91 km 1 Vía Jamundí	Cali



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

ORIGEN			DESTINO				
Regional	Municipio	Unidad de privación de libertad de egreso	Regional	Unidad de privación de libertad de destino	Nombre de la sede de atención	Dirección de la sede de atención	Municipio
			Valle	CAE y/o CIP	Sede Buen Pastor	Carrera 31A No. 28M1-34 Barrio La Fortaleza	Cali

Tabla 2

ORIGEN			DESTINO				
Regional	Municipio	Unidad de privación de libertad de egreso	Regional	Unidad de privación de libertad de destino	Nombre de la sede de atención	Dirección de la sede de atención	Municipio
SANTANDER	PIEDECUESTA	Centro de Internamiento Preventivo CAE LA GRANJA (KM2 VÍA GUATIGUARÁ)	Antioquia	Centro de Atención Especializada CAE y/o Centro de Internamiento Preventivo CIP	San Gerardo	Carrera 117 No. 67-414	Medellín
			Antioquia	CAE y/o CIP	Santa Rita	Calle 65C No. 94C-80	Medellín
			Atlántico	CAE y/o CIP	Centro de Reeducción El Oasis	Avenida Circunvalar No. 41A-286	Soledad
			Bogotá	CAE y/o CIP	Hogar Femenino	Carrera 51 No. 58-20 Sur	Bogotá, D.C.
			Bogotá	CAE y/o CIP	Redentor	Diagonal 58 Sur No. 29-18 Barrio Villa Ximena	Bogotá, D.C.
			Bolívar	CAE y/o CIP	Nueva Vida	Carrera 15 No. 22-284 Urbanización La Granja	Turbaco

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

ORIGEN			DESTINO				
Regional	Municipio	Unidad de privación de libertad de egreso	Regional	Unidad de privación de libertad de destino	Nombre de la sede de atención	Dirección de la sede de atención	Municipio
			Boyacá	CAE y/o CIP	Centro Juvenil Amigoniano Boyacá	Carrera 14 No. 3-17	Tunja
			Caldas	CAE y/o CIP	Sede Administrativa	Kilómetro 1 Abajo Del Terminal Villapilar Barrio Bella Montaña	Manizales
			Casanare	CAE y/o CIP	Kairos	Kilómetro 7 Vía Sirivana	Yopal
			Cauca	CAE y/o CIP		Carrera 8 No. 74N-0	Popayán
			Cesar	CAE y/o CIP		Carrera 19E No. 6-32 Barrio La Esperanza	Valledupar
			Chocó	CAE y/o CIP		Kilómetro 8 vía Yuto	Quibdó
			Córdoba	CAE y/o CIP		Kilómetro 11 Vía Planeta Rica Entrada Los Cerritos	Montería
			Huila	CAE y/o CIP		Calle 58 No. 1W-65	Neiva
			Meta	CAE y/o CIP	Agora	Kilómetro 4 Vía Restrepo - Hacienda San Carlos	Villavicencio
			Meta	CAE y/o CIP	Yari	Lote El Yari Vereda La Unión	Villavicencio
			Nariño	CAE y/o CIP		Kilómetro 4 Vía Oriente Barrio La Estrella	Pasto

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

ORIGEN			DESTINO				
Regional	Municipio	Unidad de privación de libertad de egreso	Regional	Unidad de privación de libertad de destino	Nombre de la sede de atención	Dirección de la sede de atención	Municipio
			Norte de Santander	CAE y/o CIP		Calle 2B No. 10-46 Barrio Portal	Los Patios
			Quindío	CAE y/o CIP	La Primavera	Carrera 4 No. 4-85 Barrio Antonio Nariño	Montenegro
			Risaralda	CAE y/o CIP	Créeme	Vereda La Siria Corregimiento Combia	Pereira
			Santander	CAE y/o CIP	CAE La Granja	Kilómetro 2 Vía Guatiguara	Piedecuesta
			Tolima	CAE y/o CIP	Escuela De Formación Integral Hogar Fénix	Carrera 6 No. 43-55 Barrio Restrepo	Ibagué
			Valle	CAE y/o CIP	Sede Valle del Lili	Carrera 108 No. 48-91 km 1 Vía Jamundí	Cali
			Valle	CAE y/o CIP	Sede Buen Pastor	Carrera 31A No. 28M1-34 Barrio La Fortaleza	Cali

Tabla 3

ORIGEN			DESTINO				
Regional	Municipio	Unidad de privación de libertad de egreso	Regional	Unidad de privación de libertad de destino	Nombre de la sede de atención	Dirección de la sede de atención	Municipio
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	Centro de Internamiento Preventivo CIP LA FLORESTA	Antioquia	Centro de Atención Especializada CAE y/o Centro de Internamiento	San Gerardo	Carrera 117 No. 67-414	Medellín

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

ORIGEN			DESTINO				
Regional	Municipio	Unidad de privación de libertad de egreso	Regional	Unidad de privación de libertad de destino	Nombre de la sede de atención	Dirección de la sede de atención	Municipio
				Preventivo CIP			
			Antioquia	CAE y/o CIP	Santa Rita	Calle 65C No. 94C-80	Medellín
			Atlántico	CAE y/o CIP	Centro de Reeducción El Oasis	Avenida Circunvalar No. 41A-286	Soledad
			Bogotá	CAE y/o CIP	Hogar Femenino	Carrera 51 No. 58-20 Sur	Bogotá, D.C.
			Bogotá	CAE y/o CIP	Redentor	Diagonal 58 Sur No. 29-18 Barrio Villa Ximena	Bogotá, D.C.
			Bolívar	CAE y/o CIP	Nueva Vida	Carrera 15 No. 22-284 Urbanización La Granja	Turbaco
			Boyacá	CAE y/o CIP	Centro Juvenil Amigoniano Boyacá	Carrera 14 No. 3-17	Tunja
			Caldas	CAE y/o CIP	Sede Administrativa	Kilómetro 1 Abajo Del Terminal Villapilar Barrio Bella Montaña	Manizales
			Casanare	CAE y/o CIP	Kairos	Kilómetro 7 Vía Sirivana	Yopal
			Cauca	CAE y/o CIP		Carrera 8 No. 74N-0	Popayán

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

ORIGEN			DESTINO				
Regional	Municipio	Unidad de privación de libertad de egreso	Regional	Unidad de privación de libertad de destino	Nombre de la sede de atención	Dirección de la sede de atención	Municipio
			Cesar	CAE y/o CIP		Carrera 19E No. 6-32 Barrio La Esperanza	Valledupar
			Chocó	CAE y/o CIP		Kilómetro 8 vía Yuto	Quibdó
			Córdoba	CAE y/o CIP		Kilómetro 11 Vía Planeta Rica Entrada Los Cerritos	Montería
			Huila	CAE y/o CIP		Calle 58 No. 1W-65	Neiva
			Meta	CAE y/o CIP	Agora	Kilómetro 4 Vía Restrepo - Hacienda San Carlos	Villavicencio
			Meta	CAE y/o CIP	Yari	Lote El Yari Vereda La Unión	Villavicencio
			Nariño	CAE y/o CIP		Kilómetro 4 Vía Oriente Barrio La Estrella	Pasto
			Norte de Santander	CAE y/o CIP		Calle 2B No. 10-46 Barrio Portal	Los Patios
			Quindío	CAE y/o CIP	La Primavera	Carrera 4 No. 4-85 Barrio Antonio Nariño	Montenegro
			Risaralda	CAE y/o CIP	Créeme	Vereda La Siria Corregimiento Combia	Pereira
			Santander	CAE y/o CIP	CAE La Granja	Kilómetro 2 Vía Guatiguara	Piedecuesta

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

ORIGEN			DESTINO				
Regional	Municipio	Unidad de privación de libertad de egreso	Regional	Unidad de privación de libertad de destino	Nombre de la sede de atención	Dirección de la sede de atención	Municipio
			Tolima	CAE y/o CIP	Escuela De Formación Integral Hogar Fénix	Carrera 6 No. 43-55 Barrio Restrepo	Ibagué
			Valle	CAE y/o CIP	Sede Valle del Lili	Carrera 108 No. 48-91 km 1 Vía Jamundí	Cali
			Valle	CAE y/o CIP	Sede Buen Pastor	Carrera 31A No. 28M1-34 Barrio La Fortaleza	Cali

SERVICIO DE TRASNPORTE TERRESTRE MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL - GARANTÍA DE DERECHOS A LA EDUCACIÓN, SALUD, RECREACIÓN Y OTROS TRASLADOS

B. TRASLADOS DERECHO A LA EDUCACIÓN

Tabla No. 4.

B. TRASLADOS DERECHO A LA EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
ORIGEN / DESTINO		DESTINO /ORIGEN	
Municipio	Unidad de Atención	Municipio	Institución de Salud
PIEDRECUESTA	CAE LA GRANJA (KM 2 VÍA GUATIGUARÁ)	FLORIDABLANCA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		GIRÓN	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		PIEDRECUESTA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BUCARAMANGA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL

Tabla No. 5.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

ORIGEN / DESTINO		DESTINO / ORIGEN	
Municipio	Unidad de Atención	Municipio	Institución de Salud
BUCARAMANGA	CIP LA JOYA	FLORIDABLANCA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		GIRÓN	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BUCARAMANGA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		PIEDRECUESTA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL

Tabla No. 6.

ORIGEN / DESTINO		DESTINO / ORIGEN	
Municipio	Unidad de Atención	Municipio	Institución de Salud
BARRANCABERMEJA	CIP LA FLORESTA	FLORIDABLANCA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		GIRÓN	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BUCARAMANGA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		PIEDRECUESTA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BARRANCABERMEJA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL

C. TRASLADOS DERECHO A LA SALUD y TRASLADOS DERECHO A LA RECREACIÓN

Tabla No. 7.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

C. TRASLADOS DERECHO A LA SALUD Y A LA RECREACIÓN (ACTIVIDADES LÚDICAS) DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
Municipio	Unidad de Atención	Municipio	Institución de Salud
PIEDRECUESTA	CAE LA GRANJA (KM 2 VÍA GUATIGUARÁ)	FLORIDABLANCA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		GIRÓN	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		PIEDRECUESTA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BUCARAMANGA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL

Tabla No. 8.

C. TRASLADOS DERECHO A LA SALUD Y A LA RECREACIÓN (ACTIVIDADES LÚDICAS) DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
Municipio	Unidad de Atención	Municipio	Institución de Salud
BUCARAMANGA	CIP LA JOYA	FLORIDABLANCA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		GIRÓN	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BUCARAMANGA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		PIEDRECUESTA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL

Tabla No. 9.

C. TRASLADOS DERECHO A LA SALUD Y A LA RECREACIÓN (ACTIVIDADES LÚDICAS) DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
Municipio	Unidad de Atención	Municipio	Institución de Salud
BARRANCABERMEJA	CIP LA FLORESTA	FLORIDABLANCA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		GIRÓN	CASCO URBANO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

			ÁREA RURAL
		BUCARAMANGA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		PIEDRECUESTA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BARRANCABERMEJA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL

Tabla No. 10

C. TRASLADOS DERECHO A LA SALUD Y A LA RECREACIÓN (ACTIVIDADES LÚDICAS) DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
Municipio	Unidad de Atención	Municipio	Institución de Salud
SAN GIL	ICBF / OTRAS INSTITUCIONES	FLORIDABLANCA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		GIRÓN	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BUCARAMANGA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		PIEDRECUESTA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL
		BARRANCABERMEJA	CASCO URBANO
			ÁREA RURAL

D. TRASLADOS DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS

Tabla No. 11

D. TRASLADOS DERECHO ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
ORIGEN / DESTINO	DESTINO / ORIGEN
MÁLAGA	FLORIDABLANCA
	GIRÓN
	BUCARAMANGA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

	PIEDRECUESTA (KM 2 VIA GUATIGUARÁ)
	BARRANCABERMEJA

Tabla No. 12

D. TRASLADOS DERECHO ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
ORIGEN / DESTINO	DESTINO / ORIGEN
VÉLEZ	FLORIDABLANCA
	GIRÓN
	BUCARAMANGA
	PIEDRECUESTA (KM 2 VIA GUATIGUARÁ)
	BARRANCABERMEJA

Tabla No. 13

D. TRASLADOS DERECHO ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
ORIGEN / DESTINO	DESTINO / ORIGEN
BARRANCABERMEJA	FLORIDABLANCA
	GIRÓN
	BUCARAMANGA
	PIEDRECUESTA (KM 2 VIA GUATIGUARÁ)
	BARRANCABERMEJA

Tabla No. 14

D. TRASLADOS DERECHO ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
ORIGEN / DESTINO	DESTINO / ORIGEN
BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA
	GIRÓN
	BUCARAMANGA
	PIEDRECUESTA (KM 2 VIA GUATIGUARÁ)
	BARRANCABERMEJA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

Tabla No. 15

D. TRASLADOS DERECHO ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
ORIGEN / DESTINO	DESTINO / ORIGEN
PIEDRECUESTA	FLORIDABLANCA
	GIRÓN
	BUCARAMANGA
	PIEDRECUESTA (KM 2 VIA GUATIGUARÁ)
	BARRANCABERMEJA

Tabla No. 16

D. TRASLADOS DERECHO ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS FUERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
ORIGEN / DESTINO	DESTINO / ORIGEN
BOGOTA	TUNJA

Tabla No. 17

D. TRASLADOS DERECHO ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
ORIGEN / DESTINO	DESTINO / ORIGEN
PEREIRA	MANIZALEZ

TIPO DE VEHICULOS PARA COTIZAR CADA TRASLADO TERRESTRE

Tabla No. 18

CLASE (Transporte Terrestre)			
BUS (42 pasajeros)	BUSETA (29 pasajeros)	VANS (15 pasajeros)	CAMIONETA (4 pasajeros)

GASTOS DE VIAJE DE CUSTODIOS DE LA PONAL

Tabla No. 19

VALOR GASTOS DE VIAJE CUSTODIOS DIA SIN PERNOCTAR	VALOR GASTOS DE VIAJE CUSTODIOS DIA PERNOCTAR
\$	\$

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

OEPRACION LOGISTICA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LAS AREAS ESPECIALIZADAS POR VIAJE

Tabla No. 18

OEPRACION LOGISTICA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LAS AREAS ESPECIALIZADAS POR VIAJE
\$

• **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

✓ **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AÉREO INTERDEPARTAMENTAL A NIVEL NACIONAL**

E. TRASLADO A OTRAS UNIDADES CAE DEL PAÍS

NOTA: Los traslados aéreos implican, de manera concomitante, la prestación del servicio de transporte terrestre. Por esta razón, el contratista debe tener en cuenta que, al realizar un transporte aéreo para el traslado de custodios hacia otras Unidades CAE del país, también será responsable de coordinar y asumir los traslados terrestres en cada etapa del proceso.

En este sentido, el contratista deberá garantizar:

- 9. El traslado terrestre de los custodios desde el Centro de Internamiento Preventivo (CIP) y/o Centro de Atención Especializada (CAE) hasta el aeropuerto de salida.
- 10. El transporte desde el aeropuerto de destino hasta la Unidad CAE correspondiente a nivel nacional.
- 11. La gestión del traslado de los custodios hacia el hotel donde pernoctarán, en caso de presentarse esta situación, así como su posterior traslado de regreso al aeropuerto para el retorno a la ciudad de origen. Ante la ausencia de pernoctación del personal de custodia, garantizar el traslado terrestre al aeropuerto, en la ciudad donde se encuentre.
- 12. Una vez los custodios hayan regresado a su ciudad de origen, el contratista deberá gestionar su traslado terrestre hasta el Comando de la Policía Nacional correspondiente.
- 13. En caso excepcionales en los que por razones exógenas a la voluntad del contratista y al itinerario de ruta establecido un vuelo en conexión sea interrumpido, el contratista garantizará, adicionalmente el traslado terrestre de los custodios de la Policía Nacional al lugar donde estos se vean obligados a pernoctar e igualmente, dispondrá el traslado nuevamente al aeropuerto de la ciudad en la que estén ubicados.
- 14. Asimismo, atenderá los traslados a que hubiere lugar a la unidad que disponga el ICBF para la ubicación de los usuarios (as) en acompañamiento con los custodios de la Policía Nacional objeto del trayecto.
- 15. En caso excepcionales en que por la necesidad del servicio deba ser trasladado un usuario del SRPA en custodia con la Policía Nacional de una Unidad distinta a la Regional Santander para otra Unidad del País y/o de retorno a Santander, se asumirá los gastos logísticos que demanden dichos traslados incluso en los casos en que los custodios sean de un comando de policía distinto a los existentes en el Departamento de Santander.
- 16. Traslado de la supervisión y del equipo de apoyo a la supervisión del contrato: El contratista garantizará, cuando así lo requiera la supervisión del contrato, la prestación del servicio de transporte terrestre y/o aéreo para el desplazamiento de la supervisión y del equipo de apoyo a la supervisión designados por la Gobernación de Santander, con el propósito de adelantar actividades de seguimiento, inspección, verificación, control y evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y los demás documentos que integran el proceso contractual.

Para tal efecto, el contratista deberá disponer oportunamente de los medios logísticos y operativos necesarios que permitan el desplazamiento hacia los Centros de Internamiento Preventivo (CIP), Centros de Atención Especializada (CAE), comandos de la Policía Nacional, aeropuertos, terminales de transporte y demás lugares donde se desarrollen actividades relacionadas con la ejecución del contrato, garantizando la continuidad, oportunidad, calidad, seguridad y eficiencia del servicio.

Los desplazamientos de la supervisión y del equipo de apoyo se realizarán previa solicitud, autorización y programación de la supervisión del contrato, de conformidad con las necesidades del servicio y el plan de supervisión que se establezca para la ejecución contractual.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

Los costos asociados a dichos desplazamientos, incluidos los servicios de transporte terrestre, aéreo, traslados complementarios y demás gastos logísticos requeridos para su adecuada ejecución, se entenderán incorporados dentro del valor total de la oferta económica presentada por el contratista y, en consecuencia, no generarán reconocimiento, reembolso o pago adicional alguno por parte de la Gobernación de Santander.

La cantidad y frecuencia de los desplazamientos estarán sujetas a las necesidades de seguimiento y control que determine la supervisión del contrato durante su ejecución, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni configure desequilibrio económico del contrato, siempre que se mantengan dentro del alcance, las condiciones técnicas y el presupuesto oficial estimado en el proceso de selección.

✓ **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL - GARANTÍA DE DERECHOS A LA EDUCACIÓN, SALUD, RECREACIÓN Y OTROS TRASLADOS**

- F. **TRASLADOS DERECHO A LA EDUCACIÓN.**
- G. **TRASLADOS DERECHO A LA SALUD y TRASLADOS DERECHO A LA RECREACIÓN.**
- H. **TRASLADOS DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y OTROS TRASLADOS.**

El contratista deberá hacerse cargo de los gastos de viaje que sean requeridos y necesarios por los agentes de la Policía Nacional que presten el servicio de custodios de jóvenes y adolescentes del SRPA del Departamento de Santander y coordinar traslados desde y hacia aeropuertos, que resulten necesarios durante los trayectos aéreos, así como asumir por cuenta propia las eventuales fluctuaciones de precios en los gastos de viaje con ocasión a eventuales modificaciones de itinerarios por causas ajenas al contratista y a las entidades participantes en los traslados.

Asimismo, deberá contar con un equipo administrativo que se encargue de la coordinación de trayectos, gestión y compra de tiquetes aéreos, gestión de recursos para el pago de los gastos de viaje que se generen en trabajo articulado con los (as) funcionarios (as) que el ICBF designe; del mismo modo, deberán mantener la disponibilidad de conductores y vehículos según la necesidad requerida en las fechas y horarios estipulados por el ICBF Regional Santander y la Policía Nacional, encargándose de mantener al día las afiliaciones y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL del personal contratado para tal fin, así como la documentación completa y al día exigida por el Ordenamiento Jurídico para el rodamiento de los vehículos destinados a la prestación del servicio, como también, la de todas aquellas actividades administrativas (financieras, técnicas, operativas y/o logísticas) que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

Los riesgos inherentes a las actividades en cumplimiento del objeto contractual, tales como los correspondientes a los gastos de viaje, traslados desde y hacia aeropuertos, transporte terrestre y logística correrán por cuenta del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad de cualquier actividad de gastos de viaje, traslados desde y hacia aeropuertos, transporte terrestre y logística o cualquier otra especificada en este documento; como también de cualquier daño de bienes/elementos de la Gobernación de Santander o de terceros.

Por lo que los interesados deberán tener en cuenta entonces: el valor del traslado ya sea este aéreo o terrestre, según la particularidad de cada uno, así como también, los gastos de viaje de los custodios (alimentación y hospedaje), (si se pernocta) y el valor de la operación logística y gastos administrativos en las áreas especializadas por viaje.

TERCERA. VALOR- El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000) IVA INCLUIDO**, es importante señalar que el valor del contrato es fijo y será ejecutado de acuerdo a los servicios prestados. El valor de los servicios de transporte terrestre y/o aéreo interdepartamental a nivel nacional, así como el de servicio de transporte terrestre municipal e intermunicipal - garantía de derechos a la educación, salud, recreación y otros traslados asciende a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000) IVA INCLUIDO, presupuesto se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, (descontando los valores unitarios de los servicios realizados, hasta agotar dicho presupuesto), de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista y avalada por la entidad. El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes, en materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento de Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente: El Departamento pagará al Contratista pagos parciales, de acuerdo al servicio



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.**

prestado y conforme a los valores presentados en la oferta económica hasta agotar el presupuesto oficial y una vez presentadas los respectivos registros fotográficos, planillas, informes y factura por los servicios prestados a satisfacción y el acta de cumplimiento firmada por el (a) supervisor (a) del contrato, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el (a) supervisor (a) designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Departamento de Santander con cargo a los correspondientes registros presupuestales, expedidos por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **QUINTA: PLAZO:** El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato es HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Además de acatar las obligaciones de que tratan el artículo 5o. de la Ley 80 de 1.993, y las instrucciones y ordenes que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor designado para el efecto por la Oficina Gestora, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes: 1. Prestar los servicios contratados dentro de las rutas, lugares de origen y destino, con sus conexiones en caso de transporte aéreo, así como en los horarios informados por la Gobernación de Santander en estricto cumplimiento de lo coordinado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Santander. 2. Brindar el servicio de apoyo logístico (hospedaje y alimentación) a los agentes de la Policía Nacional que prestan el servicio de custodios, designados para garantizar el traslado de adolescentes y jóvenes sancionados a privación de libertad del SRPA durante sus trayectos aéreos y/o terrestres (intermunicipales, interdepartamentales, intraurbanos, tanto en el lugar de origen como en el lugar de destino) según sea el caso. 3. Realizar de manera oportuna, eficiente y con la inmediatez que se requiera, todas las gestiones administrativas, financieras, logísticas y afines necesarias para brindar el servicio efectivo de transporte aéreo y/o terrestre (intermunicipales, interdepartamentales, intraurbanos tanto en el lugar de origen como en el lugar de destino) según sea el caso, a los destinos que le sean requeridos, con especial atención y cuidado para brindar las condiciones de seguridad y garantías fundamentales de los agentes de la Policía Nacional que prestan el servicio de custodios, así como de los jóvenes y adolescentes del SRPA custodiados (as). 4. Atender inexorablemente todas las recomendaciones de seguridad indicadas por el supervisor (a) durante la ejecución del contrato conforme a los lineamientos y protocolos recibidos de parte de la Policía Nacional y/o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Santander. 5. Garantizar la disponibilidad de recursos para asumir los gastos de alimentación que resulten necesarios en aquellos vuelos que presenten conexión, para mitigar los riesgos de afectación de los derechos a la vida, la seguridad y la integridad de las y los jóvenes y adolescentes del SRPA ante una eventual salida del aeropuerto durante el tiempo de espera para abordar los vuelos de conexión, toda vez que la población objeto del traslado y custodia es sujeto de prevalente y reforzada protección de derechos en especial sujeción del estado por encontrarse privados de la libertad y, atendiendo la situación fáctica de público conocimiento, que el costo en establecimientos comerciales (restaurantes y cafeterías) ubicados en aeropuertos es altamente superior al de otros establecimientos que ofrecen al mismo servicio y productos. 6. Emplear conductores con habilidades reconocidas, experiencia y sentido de responsabilidad para garantizar la seguridad e integridad de las personas transportadas, así como la confidencialidad y reserva de la identidad e información de las y los jóvenes y adolescentes del SRPA objeto del traslado. 7. Mantener actualizada, legalizada y vigente la documentación legal y reglamentaria, tanto de conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, requerida por las autoridades competentes y por la Gobernación de Santander para la ejecución del contrato, incluidas las pólizas de amparo frente a terceros que sean necesarias, certificados técnico-mecánicos, licencias, tarjetas de operación y demás documentos. 8. Informar de manera oportuna al supervisor (a) y/o a la administración Departamental sobre el cambio de conductores, acompañado de los soportes y documentos pertinentes que lo acreditan como apto para prestar el servicio. 9. Los conductores deberán estar adscritos a la empresa a través de contrato laboral. 10. Los conductores deberán estar afiliados al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en estado activo al momento de la prestación del servicio y presentar examen preocupacional. 11. La empresa contratista, así como sus vehículos, deberá contar con autorización vigente expedida por el ministerio de transporte. 12.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

Prestar los servicios contratados con plena observancia y en cumplimiento de las normas de tránsito, en especial, las relacionadas con velocidad máxima, cupo permitido de pasajeros según tarjeta o licencia del vehículo. 13. Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil contractual, extracontractual y seguro obligatorio de cada uno de los vehículos a su cargo. 14. Por ningún motivo se podrá transportar de manera simultánea, personas distintas a las autorizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Santander conforme a las órdenes judiciales proferidas por los jueces del SRPA, informadas por el supervisor (a) del contrato. 15. Realizar, bajo su propio costo, el mantenimiento técnico-mecánico constante que requieran los vehículos para su óptimo funcionamiento y, en caso de ser necesario, reemplazar las partes que se deterioren por su uso durante la ejecución del contrato. 16. Velar por el cabal cumplimiento de las medidas que garanticen las condiciones de seguridad de las personas a transportar. 17. Pagar, bajo su responsabilidad, todo lo concerniente a impuestos de movilización y responder por todas las actuaciones judiciales que se presenten con los vehículos durante la ejecución del contrato, presentes o futuras. 18. Pagar el deducible que llegare a realizar la compañía de seguros en caso de siniestro. 19. En caso de inmovilización del vehículo por daños mecánicos, infracciones a cargo del conductor del vehículo o acciones judiciales, el contratista se compromete a poner a disposición del contratante otro vehículo de las mismas características y condiciones para garantizar la debida prestación del servicio y mitigar su interrupción. 20. Mantener los vehículos en excelente estado de higiene, conservación y funcionamiento. 21. Brindar el apoyo logístico en el suministro de alimentación y hospedaje a los agentes de la Policía Nacional que ejecuten los traslados de los y las adolescentes y jóvenes del SRPA con sanción privativa de libertad. Para tal efecto, el contratista transferirá a cada agente el valor de los gastos pertinentes, en la particularidad del traslado, a través de cuentas o medios electrónicos. El contratista deberá presentar soportes que acrediten dichas transferencias para el reconocimiento y pago del valor total o parcial del contrato. 22. Comunicar a la Gobernación de Santander los cambios o novedades que ocurran durante la ejecución del contrato. 23. Guardar estricta confidencialidad de la información que reciba de funcionarios (as) de la Gobernación de Santander así como también, de los funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Agentes de la Policía Nacional (custodios) cargo de los traslados, operadores de las Unidades de Servicio de medidas privativas de la Libertad del SRPA, agencias del Ministerio Público y demás autoridades, que en virtud del principio de corresponsabilidad participan en los procesos de traslados de los y las adolescentes y jóvenes del SRPA. 24. Las demás afines y necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **EL DEPARTAMENTO** se obliga a lo siguiente: 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. 2) Ejercer la supervisión general del contrato. 3) Formular sugerencias sobre los asuntos que estime convenientes durante el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4) Solicitar al contratista informes periódicos sobre el desarrollo y ejecución del contrato. 5) Prestar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato., **SÉPTIMA: CADUCIDAD.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.**-Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, artículo 86 ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora. El supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

dichas órdenes se derivan perjuicios para el departamento de Santander. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. El supervisor debe cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – “Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **NOVENA: GARANTÍA.**

- EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento de Santander la garantía única de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 que avale los siguientes riesgos: **A. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.; **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato; **C. CALIDAD DE LOS BIENES.** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El valor de la Garantía no será inferior a 200 S.M.M.L.V. al momento de expedición de la póliza, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **DECIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el DEPARTAMENTO, por este concepto el CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, será el contratista quien deba responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión, así mismo las razones que tenga para negar la cesión; así mismo el CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.**

totalidad del objeto del presente contrato, siempre con autorización previa y escrita del Departamento. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. El Departamento podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el DEPARTAMENTO por esta causa. El DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículos 15, 16 y 17. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido este el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la liquidación del contrato se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del Cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, En la ciudad de Bucaramanga. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del servicio objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DECIMA SEXTA. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** El contratista y el DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los pliegos de condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **DECIMA SÉPTIMA. SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **DECIMA**

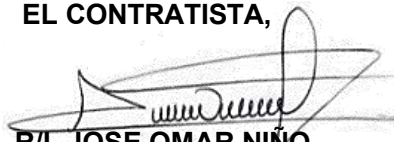
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONFORT EXPRESS S.A.S.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARÁGRAFO.** El contratista autoriza que el Departamento de Santander descuente de las sumas que adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA NOVENA. MULTAS:** En caso demora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerara al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa del contratista, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación del Departamento. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas. **VIGÉSIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo en el Departamento cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. 26001073 del 23 de Abril de 2026, por un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000); correspondiente al rubro No 2.3.2.02.02.008.12.1207.1207018.53, código interno 261246, Detalle del Rubro: Contribución sistémica e interinstitucional para la garantía de derechos en la población del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el Departamento de Santander, Fuente de financiación: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR. 13497339 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA RADICADO DEPARTAMENTO 202500003284 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 . Acto administrativo DECRETO 004 DEL 5 DE ENERO DE 2026, No BPIN 202500000036376 expedido por el Director técnico de presupuesto. **VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre el Departamento y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, el Departamento de Santander no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Compete exclusivamente al CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, y específicamente, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de Las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Bucaramanga, a los

EL DEPARTAMENTO


OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Secretario del Interior

EL CONTRATISTA,


R/L JOSE OMAR NIÑO
C.C. 91.291.582 de Bucaramanga
CONFORT EXPRESS S.A.S.
Nit. 804.011.303-0